



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 281-2023-MDP/ALC

Paracas, 24 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe N°367-2023-MDP/PPM, de fecha 17 de Octubre del 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, donde pone de conocimiento la Resolución N° 05 – Sentencia, condenando a los acusados Miguel Ángel Castillo Oviden y Carlos Fernando Ramos Raymondi a la pena de 4 años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, así como pagar al Estado la suma de S/. 1452.00 (Mil cuatrocientos cincuenta y dos soles) y una reparación civil de S/. 1,000.00 (Un mil soles) que deberá ser cancelado por los sentenciados en forma solidaria a favor de los agraviados en razón a S/500.00 Quinientos soles para cada uno de ellos, es decir para Fernando Ricardo Paredes Gutierrez y la Municipalidad Distrital de Paracas, a través de la Resolución N° 14 SENTENCIA DE VISTA, SE DECLARA infundada el recurso de apelación y CONFIRMARON LA SENTENCIA, para que se haga efectivo a través de Resolución de Alcaldía lo que resulte pertinente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, por la destitución; siendo una circunstancia que conlleva a la destitución automática la condena penal del servidor por la comisión de un delito doloso, tal como lo prevé el artículo 29° de la referida norma, al señalar que: **“La condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática”**;

Que, por tratarse de una causal de destitución automática y no de una sanción disciplinaria propiamente, no existe obligación de la entidad empleadora de seguir previamente un procedimiento disciplinario, toda vez que el supuesto de hecho previsto en la norma para la aplicación de dicha causal de terminación del vínculo laboral quedará objetivamente demostrada con la sentencia penal emitida por la autoridad judicial competente, en la que se condene a pena privativa de libertad al servidor procesado. Igualmente, su aplicación no está sujeta a un plazo de prescripción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, la Procuraduría Pública Municipal comunica que el servidor Miguel Angel Castillo Oliden, ha sido sentenciado por delito doloso, conforme al proceso penal Exp. N° 00406-2020-37-1411-JR-PE-02, delito Contra la fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio de Fernando Ricardo Paredes Gutiérrez y la Municipalidad Distrital de Paracas, a la pena de cuatro años de pena privativa de libertad suspendida, así como pagar al estado la suma de S/. 1452.00, y una reparación civil de S/. 1,000.00 a razón de S/500.00 para cada agraviado, lo que demuestra la causal de Destitución, toda vez que el delito se ha cometido incluso en agravio de su propia empleadora, lo que hace irrazonable la continuación de la relación laboral;



Que, la disposición normativa no hace referencia a la pena privativa de libertad efectiva o suspendida, precisándose únicamente la existencia de una condena penal, entendiéndose como toda sanción final impuesta a una persona después de haberse seguido el debido proceso penal y por haberse comprobado la tipicidad y antijuridicidad de un hecho, así como la culpabilidad del sujeto;



Que, en el presente caso se ha dictado una sentencia (Resolución N° 05) del 18.04.2023, del Segundo Juzgado unipersonal de Pisco, confirmado por la Sala Penal de Apelaciones de Chincha y Pisco, (Resolución N° 14) Sentencia de Vista, por lo que el proceso penal habría concluido, por consiguiente, "La condena penal por delito doloso constituye una causal objetiva de conclusión del servicio civil a través de la extinción de la relación laboral o estatutaria del servidor civil con su entidad empleadora en virtud de la cual las personas condenadas por delito doloso, mediante sentencia que cause estado o que haya quedado consentida o ejecutoriada, independientemente de la forma de ejecución de dicha sentencia, no deben seguir prestando servicios a la administración pública";



Que, del Informe N° 1031-2023-MDP-OGAF/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, comunica que la persona de Carlos Fernando Ramos Raymondi laboró desde el 06/08/2012 al 31/12/2018 como funcionario público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, por lo que a la fecha se encuentra desvinculado con la Municipalidad Distrital de Paracas, siendo de aplicación el Artículo 102 del D.S. N° 040-2014-PCM Reglamento de la Ley N° 30057, que regula sobre las clases de sanciones (...) **Asimismo, para el caso de los ex servidores la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta por cinco (5) años, de conformidad a lo establecido en la Ley 27444;**

Que, mediante Informe N°888-2023-MPP/OGAJ, de fecha 21 de Noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de Opinión que mediante acto resolutivo se proceda a la destitución del Servicio Público a partir de la fecha, al servidor MIGUEL ANGEL CASTILLO OLIDEN como servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por la causal de Condena penal por delito doloso contenido en el Art. 29 del Decreto legislativo N° 276, INHABILITAR por espacio de 5 años para prestar servicio civil. Así mismo indica que se proceda a la DESTITUCIÓN del Servicio Público al ex servidor CARLOS FERNANDO RAMOS RAYMONDI ex servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por la causal de Condena penal por delito doloso contenido en el Art. 29 del Decreto legislativo N° 276. En consecuencia, INHABILITAR por espacio de 5 años para prestar servicio civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, con respecto a la destitución, en caso el servidor se encuentra desvinculado, se efectúa la notificación de la sanción, se procede al archivo en el legajo personal y su inscripción en el RNSCC. Su ejecución no es posible debido a que se ha extinguido el vínculo con la entidad en la que ocurrieron los hechos sancionables; no obstante, la destitución tiene como consecuencia automática la inhabilitación para ejercicio de la función pública por cinco (5) años (es accesoria a la sanción principal), cuyos efectos comprenden a todas las entidades de la Administración Pública, indistintamente de la entidad que impuso la sanción y si goza o no ejecutoriedad;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el Artículo 20, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

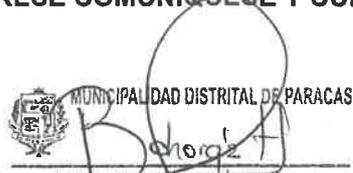
ARTÍCULO PRIMERO. – **DESTITUIR**, del Servicio Público, a partir de la fecha al servidor **MIGUEL ANGEL CASTILLO OLIDEN**, como servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por la causal de Condena penal por delito doloso contenido en el Art. 29 del Decreto legislativo N° 276, **INHABILITAR** por espacio de cinco (5) años para prestar servicio civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESTITUIR**, del Servicio Público, Al ex servidor **CARLOS FERNANDO RAMOS RAYMONDI**, ex servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por la causal de Condena penal por delito doloso contenido en el Art. 29 del Decreto legislativo N° 276. En consecuencia, **INHABILITAR** por espacio de cinco (5) años para prestar servicio civil.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, se proceda a la proceda al archivo en el legajo personal y su inscripción en el **RNSCC**.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional **www.muniparacas.gob.pe**.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. OMAR ELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE